

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 040 Extraordinaria de 22 de noviembre de 2013

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución No. 641/2013

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 471/2013

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 40

Página 429

#### MINISTERIOS

#### ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

##### RESOLUCIÓN No. 641/2013

**POR CUANTO:** El Ministerio de Economía y Planificación es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en materia de economía y planificación, conforme a lo dispuesto en los incisos del 1 al 4 del Apartado Segundo del Acuerdo 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de abril de 2007.

**POR CUANTO:** Se ha aprobado la realización de un experimento empresarial parcial, para un conjunto de entidades, cuya esencia radica en la posibilidad de vender mayorista, una vez cumplidos los contratos, los excedentes de producciones seleccionadas y el servicio autorizado.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, las entidades que aparecen consignadas en el Anexo No. 1 de la presente formando parte integrante de la misma, se facultan para aplicar el experimento empresarial parcial que consiste en vender las producciones y el servicio expresamente señalados en dicho anexo, en lo adelante producciones seleccionadas, de forma mayorista a cualquier persona jurídica cubana, una vez cumplidos los compromisos contraídos mediante contratos firmados.

**SEGUNDO:** Estos excedentes que se autorizan a ser comercializados, pueden tener como causas las inexecuciones de los contratos por incumplimiento del cliente, los incrementos de producción por mayor eficiencia productiva que la prevista, así como cualquier otra causa lícita que pueda generarlos.

**TERCERO:** El precio y la moneda para la comercialización de estas producciones estarán sujetos a lo que se norme por el Ministerio de Finanzas y Precios.

**CUARTO:** Si durante la vigencia, de la presente resolución, acontecen transformaciones organizativas en las entidades comprendidas en esta norma, se traspasa la facultad de comercialización a la entidad que legalmente se subroga en su lugar y grado.

**QUINTO:** La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**DADA** en La Habana, a los 5 días del mes de noviembre de 2013.

**Adel Yzquierdo Rodríguez**

Ministro de Economía  
y Planificación

ANEXO No.1

#### ENTIDADES AUTORIZADAS PARA APLICAR EL EXPERIMENTO PARCIAL, PRODUCTOS SELECCIONADOS Y EL SERVICIO AUTORIZADO

##### MINDUS Grupo Empresarial GESIME

EMPRESAS	PRODUCTOS
Empresa de Producciones de Aluminio	Perfiles y Carpintería de Aluminio
Siderúrgica "José Martí" Antillana de Acero	Barra de Acero Corrugada

EMPRESAS	PRODUCTOS
Acumuladores "XX Aniversario"	Baterías
Productora de Ómnibus "Evelio Prieto" (CAISA)	Reparación de equipos de transporte
Empresa Metalúrgica de Camagüey	Alambre de púas

**MINDUS Grupo Empresarial GEIL**

EMPRESAS	PRODUCTOS
Suchel Fragancia	Aromatizantes a granel Minidosis de 10ml de perfumería variada
Tenería y Pieles	Cueros semiprocesados Cueros Terminados Cueros Curtidos Vegetal Conglomerado de Cuero
Textil "Luis A. Turcios Lima" SAREX	Sacos de Polipropileno y sus derivados
Cepil	Cepillos y artículos plásticos

**MICONS**

EMPRESAS	PRODUCTOS
Fábrica de Cemento "Siguaney"	Cemento
Fábrica de Artemisa	Tejas de Fibrocemento
Fábrica de Sancti Spiritus	
Fábrica de Santiago de Cuba	

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MÍNAS**

EMPRESAS	PRODUCTOS
Empresa de la Sal	Sal

**FINANZAS Y PRECIOS****RESOLUCIÓN No. 471/2013**

POR CUANTO: El Decreto No. 300 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", de fecha 11 de octubre de 2012, del Consejo de Ministros, dispone en su Disposición Especial Segunda, que los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministerio de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de fecha 31 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, se aprobaron los productos y servicios, cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente este Ministerio.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, aprobó el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, las reguladas en el Apartado Segundo, numeral 12, de aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y controlar su aplicación.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta, la actualización del modelo económico cubano, se ha decidido por el país, que un grupo de empresas, apliquen un experimento empresarial parcial consistente en la venta de los excedentes de las producciones seleccionadas, en el último trimestre del presente año, una vez cumplidos los contratos, siendo necesario establecer el tratamiento de precios que corresponda.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Facultar a los jefes máximos o directores generales de las empresas autorizadas a aplicar el experimento parcial, a aprobar los precios mayoristas para la venta de los excedentes de producciones seleccionadas, según se establece por la Resolución No. 641, de fecha 5 de noviembre de 2013, emitida por el Ministro de Economía y Planificación.

SEGUNDO: Establecer que los precios mayoristas de estas producciones se formen según la correlación entre la oferta y la demanda, teniendo en cuenta el mercado y cubriendo todos los costos, gastos y compromisos tributarios.

Estos precios se aplican en pesos cubanos (CUP) o pesos convertibles (CUC), o en pesos cubanos (CUP) con componente en pesos convertibles (CUC), pudiéndose realizar rebajas por calidad, condiciones de entrega y de comercialización, ventas en grandes volúmenes u otras razones comerciales.

TERCERO: Los precios que se determinen se podrán modificar cuando las condiciones lo aconsejen, después de transcurrido un período de tiempo razonable, que permita evaluar su comportamiento y la conveniencia de su disminución o incremento, de manera que mantengan una adecuada correlación entre la oferta y la demanda.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 6 días del mes de noviembre de 2013.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**  
Ministra de Finanzas y Precios